

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI**

**No. 004-2024**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **SERGIO MEJÍA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.469.945, actuando en calidad de Representante Legal Suplente del Patrimonio Autónomo **FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD** con **NIT. 830.054.060-5** cuya vocera y administradora es la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX**, constituido por medio del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 1292 celebrado entre ésta última y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el día 30 de noviembre de 2023, quien en adelante se denominará **EL FONDO**, y por la otra, **LUZ MARINA MANTILLA CÁRDENAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.580.110, quien actúa en su calidad de Directora General obra en nombre y representación del **INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI**, 860.061.110-3, quien en adelante se denominará **EL ALIADO**, y quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, hemos convenido celebrar el presente Convenio, el cual se regirá por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA:** Que, a través de la Ley 99 de 1993 se creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, definiéndolo como el "*Organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación*", así como se reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, y se organizó el Sistema Nacional Ambiental -SINA.

**SEGUNDA:** Que, el SINA, Sistema Nacional Ambiental, se encuentra integrado por los siguientes componentes: i) Los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Nacional, en la Ley 99 de 1993 y en la normatividad ambiental que la desarrolle. ii) La normatividad específica que no fue derogada por la Ley 99 de 1993 y la que se desarrolle en virtud de la Ley. iii) Las entidades del Estado responsables de la política y de la acción ambiental, señaladas en la Ley. iv) Las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la problemática ambiental. v) Las fuentes y recursos económicos para el manejo y la recuperación del medio ambiente. vi) Las entidades públicas, privadas o mixtas que realizan actividades de producción de información, investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo ambiental. (art. 4, Ley 99 de 1993).

**TERCERA:** Que, como cabeza del SINA, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible le fueron asignadas, entre otras, las siguientes funciones:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI**

**No. 004-2024**

*“1) Formular la política nacional en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y establecer las reglas y criterios de ordenamiento ambiental de uso del territorio y de los mares adyacentes, para asegurar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del medio ambiente;*

*2) Regular las condiciones generales para el saneamiento del medio ambiente, y el uso, manejo, aprovechamiento, conservación, restauración y recuperación de los recursos naturales, a fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes, deteriorantes o destructivas del entorno o del patrimonio natural; (...)*

*4) Dirigir y coordinar el proceso de planificación y la ejecución armónica de las actividades en materia ambiental, de las entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental, SINA; (...)*

*8) Evaluar los alcances y efectos económicos de los factores ambientales, su incorporación al valor de mercado de bienes y servicios y su impacto sobre el desarrollo de la economía nacional y su sector externo; su costo en los proyectos de mediana y grande infraestructura, así como el costo económico del deterioro y de la conservación del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y realizar investigaciones, análisis y estudios económicos y fiscales en relación con los recursos presupuestales y financieros del sector de gestión ambiental y con los impuestos, tasas, contribuciones, derechos multas e incentivos con el relacionados; (...)*

*13) Definir la ejecución de programas y proyectos que la Nación, o ésta en asocio con otras entidades públicas, deba adelantar para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente;*

*14) Definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambientales de las actividades económicas; (...)*

*17) Contratar, cuando sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, la elaboración de estudios de investigación y de seguimiento de procesos ecológicos y ambientales y la evaluación de estudios de impacto ambiental; (...)*

*19) Administrar las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales, velar por la protección del patrimonio natural y la diversidad biótica de la nación, así como por la conservación de las áreas de especial importancia ecosistémica;*

*20) Coordinar, promover y orientar las acciones de investigación sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables, establecer el Sistema de Información Ambiental, y organizar el inventario de la biodiversidad y de los recursos genéticos nacionales; promover la investigación de modelos alternativos de desarrollo sostenible; ejercer la secretaría Técnica y Administrativa del Consejo del Programa Nacional de Ciencias del Medio Ambiente y el Hábitat; (...)*

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI**

**No. 004-2024**

32) *Establecer mecanismos de concertación con el sector privado para ajustar las actividades de este a las metas ambientales previstas por el gobierno; definir los casos en que haya lugar a la celebración de convenios para la ejecución de planes de cumplimiento con empresas públicas o privadas para ajustar tecnologías y mitigar o eliminar factores contaminantes y fijar las reglas para el cumplimiento de los compromisos derivados de dichos convenios. Promover la formulación de planes de reconversión industrial ligados a la implantación de tecnologías ambientalmente sanas y a la realización de actividades de descontaminación, de reciclaje y de reutilización de residuos;*

33) *Promover, en coordinación con las entidades competentes y afines, la realización de programas de sustitución de los recursos naturales no renovables, para el desarrollo de tecnologías de generación de energía no contaminantes ni degradantes; (...)*

37) *Administrar el Fondo Nacional Ambiental (FONAM) y el Fondo Ambiental de la Amazonía;*

38) *Vigilar que el estudio, exploración e investigación de nacionales o extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la nación colombiana sobre sus recursos genéticos; (...)*

40) *Fijar, con carácter prioritario, las políticas ambientales para la Amazonía Colombiana y el Chocó Biogeográfico, de acuerdo con el interés nacional de preservar estos ecosistemas. (...)*

44) *Realizar investigaciones y estudios económicos conducentes a la identificación de prioridades de inversión para la gestión ambiental como base para orientar el gasto público del sector". (art. 5, Ley 99 de 1993)".*

**CUARTA:** Que teniendo en cuenta las funciones a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a éste le corresponde la competencia de formulación de políticas públicas ambientales, para abarcar aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental-FONAM, Fondo de Compensación Ambiental -FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

**QUINTA:** Que el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022 "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones", con el cual se modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, señala:

**"ARTÍCULO 49.** Modifíquese el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, el cual quedará así:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI**

**No. 004-2024**

**ARTÍCULO 223. DESTINACIÓN ESPECÍFICA DEL IMPUESTO NACIONAL AL CARBONO.** *El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a partir del primero (1) de enero de 2023, destinará el ochenta por ciento (80%) del recaudo del Impuesto Nacional al Carbono al manejo de la erosión costera; la reducción de la deforestación y su monitoreo; la conservación de fuentes hídricas; la protección, preservación, restauración y uso sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos a través de programas de reforestación, restauración, esquemas de Pago por Servicios Ambientales (PSA), priorizando los municipios PDET donde haya presencia de economías ilícitas, incentivos a la conservación, entre otros instrumentos; la promoción y fomento de la conservación y uso sostenible de la biodiversidad; el financiamiento de las metas y medidas en materia de acción climática establecidas en la Ley 2169 de 2021, así como las previstas en la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia (NDC) sometida ante la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, o cualquiera que la actualice o sustituya, de conformidad con los lineamientos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Estos recursos serán administrados a través del Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática de que trata el parágrafo 1 del presente artículo.*

*El veinte por ciento (20%) restante se destinará para la financiación del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito - PNIS. Para tal efecto, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público transferirá dichos recursos al Fondo Colombia en Paz (FCP) de que trata el artículo 1 del Decreto Ley 691 de 2017, Se priorizarán los proyectos que se pretendan implementar en los Municipios de Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET).*

**PARÁGRAFO 1.** *Créase el Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática - FONSUREC- como un Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine. La selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. El FONSUREC tendrá como mínimo un consejo directivo y un director ejecutivo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará la administración y funcionamiento del FONSUREC.*

**PARÁGRAFO 2.** *El FONSUREC, además de los recursos del Impuesto Nacional al Carbono, podrá recibir recursos de otras fuentes del Presupuesto General de la Nación que la ley*

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI**

**No. 004-2024**

*determine, cooperación nacional, cooperación internacional, donaciones, aportes a cualquier título de las entidades públicas y privadas y los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título, Los rendimientos financieros que generen los recursos del patrimonio autónomo serán del fondo. Con cargo a los recursos del patrimonio autónomo y sus rendimientos financieros se atenderán los gastos operativos y administrativos requeridos para su funcionamiento.  
(...)”.*

**SEXTA:** En virtud de lo anterior, surge la necesidad del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la constitución de un vehículo financiero que permita la administración de los recursos provenientes del Impuesto Nacional al Carbono, los resultantes del Presupuesto General de la Nación que la ley determine, los de cooperación nacional, cooperación internacional, donaciones, aportes a cualquier título de las entidades públicas y privadas y los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título, así como los rendimientos financieros que se generen por su administración, definiendo entonces que *“la selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”.*

**SÉPTIMA:** Así las cosas, dado que la necesidad del contrato era de origen legal puesto que correspondía a la instrucción dada por el legislador al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, modificado por el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, fue seleccionada como vocera y administradora del patrimonio autónomo mediante el proceso LP-DP-001-2023.

**OCTAVA:** Con ocasión a esto, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A., Fiducoldex celebraron el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 1292, constitutivo del Patrimonio Autónomo denominado “Fondo para la Vida y la Biodiversidad” el día 30 de noviembre de 2023, con inicio de ejecución formalizado mediante acta de inicio de fecha 19 de diciembre de 2023, el cual a su vez cuenta con un Manual Operativo mediante el cual se regula la ejecución del Patrimonio Autónomo.

**NOVENA:** Que dicho Manual Operativo establece entre otras cosas, la modalidad de selección “contratación directa”, en los numerales 6.1.2.2., y 6.1.2.2.1, en donde se resalta que se “considera un contrato basado en las calidades, especificidades y características de los oferentes entre otros, los siguientes:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI**

**No. 004-2024**

(...)

c. *Convenios: Son los que se celebran y están relacionados con el desarrollo de un programa o proyecto específico, suscrito con entidades estatales, organismos de cooperación internacional, entidades gremiales nacionales e internacionales, entidades sin ánimo de lucro, otros organismos internacionales, entre otros.*

d. *Contratos con entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental – SINA: La totalidad de contratos, negocios jurídicos o convenios que se celebren con entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental – SINA. De esta circunstancia se deberá dejar la respectiva constancia por parte del Comité Fiduciario." De acuerdo a lo anterior, la modalidad de contratación es directa, a través de un convenio, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del Instituto SINCHI, y a su vez, que hace parte integral del Sistema Nacional Ambiental – SINA, vinculación que también le permite adelantar la modalidad de selección indicada y el vehículo jurídico de convenio.*

**DÉCIMA:** Que teniendo en cuenta que el INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS SINCHI, hace parte de las entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental – SINA, previamente mencionadas, éste expone que cuenta con la capacidad técnica y administrativa para la suscripción del presente convenio así:

*"El Instituto SINCHI fue creado por la Ley 99 de 1993 como una corporación civil sin ánimo de lucro, de carácter público, pero sometida a las reglas de derecho privado, organizada en los términos establecidos en la ley 29 de 1990 y el decreto 393 de 1991, vinculada al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio.*

*El Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas "SINCHI" tiene como objeto específico la realización y divulgación de estudios e investigaciones científicas de alto nivel relacionados con la realidad biológica, social y ecológica de la región amazónica. De conformidad con el artículo 26 del Decreto 1603 de 1994, tiene dentro de sus funciones entre otras "(...) Obtener, almacenar, analizar, estudiar, procesar, suministrar y divulgar la información básica sobre la realidad biológica, social y ecológica de la Amazonía para el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la región (...)", "Investigar la realidad biológica y ecológica de la Amazonía y proponer modelos alternativos de desarrollo sostenible basados en el aprovechamiento de sus recursos naturales.1. Obtener, almacenar, analizar, estudiar, procesar, suministrar y divulgar la información básica sobre la realidad biológica, social y ecológica de la Amazonía para el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la región. (...) 4. Colaborar con el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE de acuerdo con sus pautas y directrices, y las del Consejo Intersectorial de Investigación*

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI**

**No. 004-2024**

*Amazónica, en la promoción, creación y coordinación de una red de centros de investigación amazónica. En esta red podrán participar además de los Institutos del Medio Ambiente todas las instituciones públicas o privadas de otros sectores que desarrollen investigación en relación con temas de la Amazonía.5. Coordinar el Sistema de Información Ambiental en los aspectos amazónicos de acuerdo con las prioridades, pautas y directrices que le fije el Ministerio del Medio Ambiente 7. Apoyar al Ministerio del Medio Ambiente en la coordinación del manejo de la información sobre las relaciones entre los sectores económicos, sociales y los procesos y recursos de la Amazonía”.*

*El Instituto SINCHI forma parte del Sistema Nacional Ambiental (SINA) por ser una entidad vinculada al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, como un centro de investigación reconocido por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación mediante la Resolución 0092 de 2019.*

*El Instituto SINCHI tiene una estructura de dirección y administrativa fortalecida que cuenta con los recursos y herramientas suficientes para la ejecución del proyecto. Los órganos de dirección son la Asamblea de Socios quien además nombra al revisor fiscal, la Junta Directiva y la Dirección General que cuenta con el Consejo Científico, el Comité de Dirección y las Oficinas Asesoras de Planeación y Evaluación Interna. De la dirección general dependen las sedes; las oficinas de TI y de Comunicaciones; así como la Subdirección Científica y Tecnológica, en la cual se encuentran los programas misionales e instrumentales y; la Subdirección Administrativa y Financiera, de la cual dependen las Unidades Administrativas de apoyo de Jurídica, Financiera, Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Talento Humano y Almacén. Cada una de estas áreas cuenta con recurso humano calificado, experiencia en el manejo de los recursos de diversas fuentes de financiación y las herramientas tecnológicas adecuadas para el desarrollo de su trabajo.*

*La larga experiencia en ejecución de proyectos, en los que se ha involucrado permanentemente a las comunidades locales, hace que el Instituto SINCHI tenga un excelente relacionamiento con las poblaciones de la región, ya sean estos indígenas, colonos o campesinos. Tal relacionamiento permite que se realicen procesos exitosos en terreno usando una metodología de dialogo y participación en territorio, lo que conduce a que los pobladores reconozcan el buen nombre y la rigurosidad del Instituto.*

*El Instituto cuenta además con un Sistema Integrado de Gestión de Calidad y MECI certificado bajo la norma ISO 9001:2015, lo que implica tener procesos y procedimientos robustos que soportan el cumplimiento de las exigencias de tipo técnico, administrativo, jurídico y financiero para todos los recursos que ejecuta. La certificación fue otorgada*

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI**

**No. 004-2024**

*inicialmente en 2010 y se ha mantenido de manera ininterrumpida hasta la fecha, actualmente esta certificación se encuentra vigente hasta el 25 de mayo de 2026.*

*Como parte de los documentos institucionales que soportan la ejecución de los proyectos, el Instituto tiene el manual de contratación, el manual de supervisión e interventoría de contratos y convenios, el manual de políticas contables, el manual de funciones, entre otros, que reglamentan y orientan el desarrollo de estos procesos.*

*La Oficina Asesora de Evaluación Interna coordina, planea y ejecuta anualmente el plan de auditorías internas, mediante el cual se realiza una revisión de los procesos institucionales en cumplimiento de lo dispuesto por la ley y la norma ISO 9001:2015. Como resultado de las auditorías se genera un informe de auditoría y en caso de existir no conformidades se adelantan los planes de mejoramiento requeridos.*

*El Instituto SINCHI por su naturaleza jurídica y el volumen de sus operaciones debe contar con revisoría fiscal, labor que es desempeñada por una firma especializada, cuya contratación es aprobada por la Asamblea de Socios y que se encarga de fiscalizar los procedimientos internos para que estos se encuentren acorde con la normas y leyes aplicables y da fe pública de la razonabilidad de los estados financieros. Adicionalmente, por ser de creación de ley y por ejecutar recursos del Presupuesto General de la Nación es auditado periódicamente por la Contraloría General de la República, para quienes el Instituto SINCHI realiza sus labores con la calificación de bajo riesgo.*

*La experiencia demostrada del Instituto SINCHI en ejecución de proyectos le ha permitido acceder a importantes fuentes de financiación, a través de las cuales se han movilizad una gran cantidad de recursos para la región amazónica, en los últimos años se pueden destacar fuentes como el Banco Mundial, la Unión Europea, el programa REM con recursos de KfW, el Banco Interamericano de Desarrollo, UK PACT, Expertise France, Fondo Colombia en Paz, Sistema General de Regalías, entre otros. Es de destacar que, para la ejecución de recursos por algunas de estas fuentes, el Instituto superó las evaluaciones de la capacidad administrativa, financiera y jurídica, lo que le permitió materializar la ejecución de esos proyectos, siendo evidente al perfeccionar los convenios de ejecución.*

*Para la ejecución de los recursos del GEF administrados por el Banco Mundial, el Instituto fue sometido a una evaluación de su capacidad administrativa, jurídica y financiera. Como resultado de esta evaluación, se determinó que el Instituto estaba en capacidad de ejecutar recursos que serían enviados por el Banco Mundial de manera directa, pues se demostró que se contaba con personal capacitado y con experiencia suficiente, procesos y procedimientos robustos, una unidad dedicada a la adquisición de bienes y servicios capaz de satisfacer las exigencias de la banca multilateral, un sistema de presupuestación que*

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI**

**No. 004-2024**

*planifica adecuadamente los recursos y los ejecuta eficientemente, un sistema contable robusto y adecuado a las normas internacionales de información financiera y sistemas de información financiera confiables. De allí que se tuviera una financiación inicial del GEF 5 por USD3.605.128, una financiación adicional del GEF 6 por USD1.357.708 y una segunda financiación adicional del GEF 7 por USD2.564.675.*

*El Fondo Colombia Sostenible, también efectuó evaluación de las capacidades del Instituto SINCHI para la ejecución de proyectos, usando la metodología de evaluación del Banco Interamericano de Desarrollo, encontrando que cuenta con la capacidad satisfactoria para uso de procedimientos propios para contratación de consultores y adquisición de bienes y servicios; tiene capacidad satisfactoria para gestión financiera, administrativa y contable y; tiene capacidad satisfactoria en el área técnica y de monitoreo. Como conclusión la evaluación arrojó que es una entidad con experiencia, estructura organizacional robustecida, procesos de contratación de bienes y servicios definidos, financieramente organizada, solvente y con capacidad crediticia, así como fuertemente amparada en procesos de planeación, monitoreo y mitigación de riesgos. Por lo anterior, el Instituto SINCHI es una Entidad Ejecutora Elegible para la ejecución de los recursos del Fondo, de tal forma que actualmente se encuentran en ejecución 5 proyectos a los que se les otorgó financiación por más de \$5.112 millones de pesos.*

*El Instituto SINCHI cuenta con una base de personas vinculadas a la planta de colaboradores de 110 cargos, los cuales son cubiertos con los recursos que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible apropia anualmente y transfiere al Instituto en cumplimiento de lo establecido en la Ley 99 de 1993, Esta base de personal permite atender las exigencias técnicas y administrativas de los proyectos en ejecución, la que se complementa con la vinculación del personal que se pacta en los presupuestos de cada proyecto. Es de destacar que a mediados de 2023 el presupuesto de funcionamiento recibió un incremento por adición presupuestal del 57%, con lo que se fortalece la capacidad de ejecución de recursos en la vigencia 2023 y las vigencias subsiguientes”.*

**DÉCIMA** Que, derivado de lo indicado, en todos los casos que se utilice la figura de selección de contratación directa, se deberá contar con la aprobación del Comité Fiduciario, en virtud de lo cual, el pasado 5 de marzo de 2024, el Comité Fiduciario de **EL FONDO**, en la sesión No. 4, aprobó la celebración del presente convenio según consta en el acta correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA:** Que con ocasión a lo expuesto la siguiente es la justificación para la suscripción del presente convenio:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI**

**No. 004-2024**

*“En Colombia 12,8 millones de hectáreas manifiestan muy baja integridad ecológica del paisaje, como resultado de la significativa pérdida de la diversidad de los ecosistemas, de profundas transformaciones en las coberturas naturales y la reducción en la oferta de servicios ecosistémicos esenciales para la vida (MinAmbiente 2023). El análisis de cambios en la integridad ecológica del paisaje de Colombia elaborado en el marco de la Estrategia Nacional de Restauración 2023-2026, indica que para la Amazonia 1.169.209 hectáreas se encuentran con muy baja integridad, ubicadas principalmente entre el piedemonte andino-amazónico y el arco de deforestación que cubre los departamentos de Meta, Guaviare, Caquetá y Putumayo.*

*Una baja integridad ecológica incide de manera directa en la sostenibilidad del paisaje y su análisis determina la necesidad de desarrollar acciones urgentes dirigidas a la reconversión productiva y la restauración de la conectividad, funcionalidad y resiliencia ecosistémica. Está definida a partir de: (i) la multifuncionalidad o capacidad del paisaje para generar y mantener simultáneamente múltiples y diferentes bienes y servicios que proporcionan beneficios para la sociedad, y se relaciona con la influencia de los atributos del paisaje y los servicios que prestan las áreas naturales; (ii) la productividad o cantidad de productos, biomasa, servicios, trabajo y capital generado a partir de las interrelaciones ecológicas, económicas y socioculturales en el paisaje en una unidad de tiempo; y (iii) el bienestar o estados del paisaje que favorecen el buen vivir, el cual está condicionado por la salud de todos los componentes del paisaje, medido a través de la valoración de la salud de los ecosistemas y la salud humana (Bustamante et al., 2019).*

*En el área de incidencia del proyecto, la mayor pérdida de integridad ecológica y conectividad andino-amazónica se localiza en subzonas hidrográficas de los ríos Caguán y Ortegua del departamento del Caquetá, en donde los procesos de transformación ecosistémica y pérdida de la diversidad ecológica están estrechamente relacionados con causas socioeconómicas y políticas estructurales que han generado desequilibrios en las relaciones sociedad naturaleza. La expansión y consolidación de sistemas de productivos insostenibles como la ganadería extensiva impulsan la deforestación y transformación de grandes extensiones de bosques en pasturas; fragmenta el paisaje, reduce los remanentes de vegetación nativa, aumenta la distancia entre remanentes de bosque, disminuye la conectividad y afecta la dinámica ecológica de regulación hidroclimática Andinoamazónica.*

*Lo anterior se deriva entre otras cosas, de la falta de una visión compartida sobre la ocupación, uso de los ecosistemas y formas de producción entre comunidades e instituciones, imposibilitando la generación de acuerdos que permitan ordenar y planificar la funcionalidad de los territorios alrededor del ciclo hídrico, al tiempo que promuevan*

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI**

**No. 004-2024**

*economías y formas de vida basadas en la biodiversidad existente capaces de mejorar el bienestar de las comunidades, reducir la incidencia de las economías insostenible y extractivas –legales e ilegales – y materializar la paz en la región. Esta ausencia de visiones compartidas y, por lo tanto, de un desarrollo de procesos mancomunados que propendan por la revitalización territorial, aumenta las tensiones y conflictos socioambientales, que en términos ecológicos se traducen en la pérdida de la capacidad de los ecosistemas de resistir perturbaciones, recuperarse y mantener su funcionalidad a lo largo del tiempo, lo que en términos sociocomunitarios implica un aumento de la vulnerabilidad hidroclimática y pobreza.*

*Históricamente las comunidades que habitan las subzonas hidrográficas de los ríos Caguán y Ortegaza han estado presionadas por modelos de desarrollo insostenibles, economías ilegales y actores del conflicto que versus la baja o incipiente oferta institucional de programas que potencien sus capacidades y conocimientos en pro de la restauración, la valoración y uso sostenible de la biodiversidad y el desarrollo de sistemas de producción comunitaria prósperos, limitan la generación y el fortalecimiento de la organización comunitaria empresarial para el desarrollo de economías de la restauración y de la naturaleza (bioeconomías), factores que exacerban las tensiones socioambientales, aumenta las brechas socioeconómicas, disminuye la productividad y competitividad regional y por supuesto aumenta en las presiones sobre los ecosistemas.*

*Finalmente, la escasa oferta de programas, proyectos y procesos de restauración participativa, -integrales, continuos y de gran escala- capaces de promover no solo la revitalización de los ecosistemas y los paisajes, sino también la restauración de las relaciones cultura-naturaleza, la asociatividad, la reconciliación y la paz, así como la débil presencia institucional y las dificultades presupuestales para que las acciones sean de largo aliento y contemplen actividades de mantenimiento y monitoreo, inciden en el desarrollo de acciones de reconversión productiva, restauración de ecosistemas y su biodiversidad y por supuesto en las pérdida de integridad, conectividad, resiliencia, multifuncionalidad y sostenibilidad del paisaje Andino – Amazónico; con un efecto directo en la pérdida de conectividad de los ecosistemas del paisaje y su capacidad de proveer servicios ecosistémicos esenciales para el desarrollo de la vida de las comunidades”.*

**DÉCIMA SEGUNDA:** Que, **FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD** cuenta con los recursos para la celebración del presente convenio según el DDP No. 009-2024 de fecha 5 de marzo de 2024, y DDP No. 010-2024 de fecha 5 de marzo de 2024 expedido por la Dirección de Negocios de Fiducoldex para **FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD**.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI**

**No. 004-2024**

**DÉCIMA TERCERA:** Que previo a la suscripción del presente convenio se llevó a cabo la verificación de los antecedentes en los registros de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional y verificado el Registro Nacional de Medidas Correctivas, certificándose que **EL ALIADO**, el cual no figura con anotaciones en los mencionados registros.

**DÉCIMA CUARTA:** De acuerdo con lo anterior, **LAS PARTES** acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas del derecho privado que le sean aplicables.

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para efectuar procesos comunitarios de restauración que mejoren la integridad ecológica del paisaje Andino - Amazónico, en las subzonas hidrográficas de los ríos Caguán y Orteguzza en el departamento de Caquetá, ecorregión Amazonia, en el marco del proyecto " Restauración comunitaria de la conectividad Andino- Amazónica para la adaptación al cambio climático y la revitalización territorial en las subzonas hidrográficas cuencas de los ríos Caguán y Orteguzza"..

**CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** Para la ejecución del presente convenio, las partes convienen efectuar procesos comunitarios de restauración que mejoren la integridad ecológica del paisaje Andino - Amazónico, en las subzonas hidrográficas de los ríos Caguán y Orteguzza en el departamento de Caquetá, ecorregión Amazonia desarrollando las actividades que se describen en el anexo No. 1.

**CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Con ocasión del presente convenio **LAS PARTES** se obligan a:

**3.1. OBLIGACIONES DE FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD:**

1. Notificar a **EL ALIADO** y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible sobre la fecha de legalización del convenio y sobre el estado de los trámites de modificación que sean pertinentes.
2. Desembolsar los recursos financieros necesarios, con destino a **EL ALIADO**, de acuerdo con las instrucciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
3. Enviar a **EL ALIADO** y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible copia del convenio firmado y legalizado por **LAS PARTES**.
4. Adelantar los trámites para la liquidación del convenio, previa instrucción del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI**

**No. 004-2024**

5. Las demás que por la naturaleza del presente convenio le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

**3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL ALIADO:**

1. Cumplir el objeto pactado en el presente convenio, las especificaciones técnicas previstas en el anexo No. 1 y los aspectos técnicos pertinentes para la ejecución idónea.
2. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en su propuesta y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
3. Presentar los informes o documentos técnicos al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de acuerdo con lo establecido en el convenio dentro de los plazos pactados.
4. Aportar la contrapartida (en dinero y/o en especie) para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo al presupuesto establecido en el convenio.
5. Designar al coordinador del proyecto y garantizar su disponibilidad para ejercer la dirección del proyecto. Si por algún motivo se requiere el cambio del líder del proyecto, debe ser solicitado por el representante legal del INSTITUTO SINCHI, mediante comunicación escrita dirigida al supervisor del convenio, sin requerir para tal efecto, una modificación a la minuta del convenio.
6. Designar el personal idóneo y garantizar su dedicación para ejecutar y enriquecer el desarrollo del convenio cuyo líder será el encargado de mantener comunicación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
7. Garantizar que el personal que se vincule o contrate para la ejecución del convenio, cumpla durante el plazo de éste, con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa.
8. Dar cumplimiento al proyecto denominado "Restauración comunitaria de la conectividad Andino – Amazónica para la adaptación al cambio climático y la revitalización territorial en las subzonas hidrográficas cuencas de los ríos Caguán y Orteguzaza"
9. Asistir a los comités, reuniones, sesiones y demás eventos a los que sea convocado para el seguimiento del proyecto "Restauración comunitaria de la conectividad Andino – Amazónica para la adaptación al cambio climático y la revitalización territorial en las subzonas hidrográficas cuencas de los ríos Caguán y Orteguzaza", del cual se deriva el presente proyecto.
10. Asistir a los comités y reuniones que sean convocadas por el comité técnico y supervisor del presente convenio, para el seguimiento de las actividades propias del presente negocio jurídico.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI**

**No. 004-2024**

11. Presentar al supervisor del convenio para aprobación los informes establecidos en el presente convenio.
12. Aportar y suministrar toda la información necesaria y generada en el desarrollo del presente convenio con el fin de determinar y garantizar el cumplimiento de los objetivos trazados.
13. Llevar un sistema de contabilidad con los soportes exigidos por la normatividad vigente, que permita verificar el movimiento de los recursos del apoyo económico.
14. Llevar contabilidad independiente de los recursos del convenio.
15. Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en la estructura de costos del convenio.
16. Las adquisiciones de bienes y servicios y todas las que se deriven del presente convenio se registrarán por el Manual de contratación del Instituto SINCHI.
17. Acreditar debidamente ante la supervisión del convenio, con los respectivos soportes contables, la legalización y justificación de los gastos efectuados con cargo a los aportes del MINISTERIO para cumplir con el objeto del convenio
18. En aquellos eventos, en los cuales la cuenta bancaria designada para el manejo exclusivo de los recursos del presente convenio genere rendimientos financieros, los mismos podrán ser reinvertidos en actividades del convenio, en cualquiera de sus líneas de acción y presupuesto, sin discriminación alguna, para lo cual el Instituto, deberá informar el valor a reinvertir.
19. Reintegrar al FONDO los recursos del apoyo económico que, habiendo sido desembolsados por este, no hayan sido utilizados en el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio, los rendimientos financieros (en caso de que se generen) y los recursos que se consideren no reconocidos como resultado de la supervisión por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
20. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen.
21. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
22. Aplicar la Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumplir con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente convenio deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir los compromisos pactados. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI**

**No. 004-2024**

concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden (si aplica).

**23.** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del presente convenio.

**CLÁUSULA CUARTA– DURACIÓN:** El plazo de duración del presente convenio será de tres años, contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Este plazo podrá ser prorrogado por **LAS PARTES** de común acuerdo mediante la suscripción del correspondiente otrosí.

**CLÁUSULA QUINTA– APORTES DE LAS PARTES:** El valor total del presente convenio asciende a la suma de **CIENTO UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$101.500.000.000)** de los cuales **CIEN MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000.000)** son aportes del **FONDO** y **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.500.000.000)** son aportes en especie del **ALIADO** como contrapartida.

<b>CONTRAPARTIDA MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD</b>		
<b>Objetivo específico</b>	<b>Actividades</b>	<b>Costo por actividad</b>
Suscribir acuerdos de conservación para el ordenamiento, la planificación funcional del paisaje y la restauración	Realizar talleres de socialización del proyecto y las alternativas de restauración	\$ 67.403.000
	Realizar la caracterización y planes de restauración veredal	\$ 674.700.000
	Realizar encuentros de concertación socio-institucional	\$ 201.612.000
	Sistematizar los resultados de la caracterización y la concertación socio-institucional	\$ 98.800.000
Fortalecer las capacidades organizativas y empresariales de las comunidades en restauración y economías de la biodiversidad	Realizar mesas técnicas territoriales de acompañamiento, asesoría y veeduría de procesos	\$ 47.130.000
	Fortalecer las capacidades organizativas de las comunidades involucradas	\$ 308.742.000
	Formar extensionistas rurales de la restauración	\$ 620.000.000

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI**

**No. 004-2024**

	Realizar encuentros interculturales e intergeneracionales de comunicación, arte y pedagogía para la restauración	\$ 140.253.000
	Fomentar empresas comunitarias de restauración	\$ 1.382.080.000
Implementar procesos de restauración participativos	Implementar estrategias de restauración participativa	\$ 68.244.400.000
	Realizar el mantenimiento de las estrategias de restauración implementados	\$ 17.665.600.000
	Realizar el monitoreo de las áreas en proceso de restauración	\$ 4.192.800.000
<b>Total</b>		<b>\$ 93.643.520.000</b>

**OTROS COSTOS**

Componente administrativo, financiero, coordinación y comunicación	\$ 2.578.469.200
Supervisión técnica y administrativa	\$ 3.369.690.000
Imprevistos debido a variaciones en índice de precios al consumidor o tasas de cambio que puedan afectar la adquisición de bienes y servicios o imprevistos por ajustes de programaciones; entre otros	\$ 408.320.800

**CONTRAPARTIDA**

Contrapartida en especie	\$ 1.500.000.000
--------------------------	---------------------

Las sumas previamente indicadas se desembolsarán de la siguiente manera:

**FORMA DE DESEMBOLSO:**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI**

**No. 004-2024**

<b>PRODUCTO</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>SOPORTES</b>	<b>VALOR DESEMBOLSO</b>
<p><b>1. Conformación del Comité Técnico de Seguimiento.</b></p> <p>A los <b>diez (10) días</b> después de la firma del convenio</p>	<p><b>1.1</b> Primer Comité Técnico de Seguimiento.</p>	<p><b>1.1.1</b> Acta del primer Comité Técnico de Seguimiento.</p> <p><b>1.1.2</b> Plan de trabajo aprobado</p> <p><b>1.1.3</b> Cronograma de actividades aprobado</p>	<p>DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE <b>(\$2.974.530.333)</b></p>
<p><b>2. Avance de ejecución No. 1.</b></p> <p>A los <b>seis (6) meses</b> de ejecución del proyecto el cual debe contener:</p>	<p><b>2.1</b> Suscripción de acuerdos de conservación para el ordenamiento, la planificación funcional del paisaje y la restauración.</p>	<p><b>2.1.1</b> Propuesta de alternativas de restauración territorial y memorias de los cinco (5) talleres de socialización efectuados. <b>Que corresponden al 50% de la meta</b></p> <p><b>2.1.2</b> Sistematización de los resultados obtenidos en los 40 encuentros municipales y veredales de concertación socio-institucional. <b>Que corresponden al 100% de la meta</b></p> <p><b>2.1.3</b> Caracterización y planes de restauración para las 40 veredas de trabajo territorial definidas <b>Que corresponden al 100% de la meta</b></p>	<p>DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CTE <b>(\$18.503.499.603)</b></p>
	<p><b>2.2</b> Avances en el fortalecimiento de capacidades organizativas y</p>	<p><b>2.2.1</b> La realización de dos (2) mesas técnicas territoriales de acompañamiento, asesoría y</p>	

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI**

**No. 004-2024**

<b>PRODUCTO</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>SOPORTES</b>	<b>VALOR DESEMBOLSO</b>
	<p>empresariales de las comunidades en restauración y economías de la biodiversidad</p>	<p>veeduría de procesos. <b>Que corresponden al 33,33% de la meta</b></p> <p><b>2.2.2</b> Estructura programática y módulos diseñados del proceso de formación de 200 extensionistas rurales de la restauración. <b>Que corresponden al 100% de la meta</b></p> <p><b>2.2.3</b> Documentación del proceso de selección de extensionistas e inicio del proceso de formación. <b>Que corresponden al 100% de la meta</b></p> <p><b>2.2.4</b> Realización de 10 encuentros interculturales e intergeneracionales de comunicación, arte y pedagogía para la restauración <b>Que corresponden al 33,33% de la meta</b></p>	

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI**

**No. 004-2024**

<b>PRODUCTO</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>SOPORTES</b>	<b>VALOR DESEMBOLSO</b>
<p><b>3. Avance de ejecución No. 2.</b></p> <p>A los Diez (10 meses) de ejecución del proyecto el cual debe contener:</p>	<p><b>3.1</b> Avances en el fortalecimiento de capacidades organizativas y empresariales de las comunidades en restauración y economías de la biodiversidad</p>	<p><b>3.1.1</b> Soportes del fortalecimiento de las capacidades organizativas de las comunidades involucradas en 14 veredas. <b>Que corresponden al 35% de la meta</b></p>	<p>QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS M/CTE</p> <p><b>(\$15.541.574.126)</b></p>
	<p><b>3.2</b> Avances en la implementación de procesos comunitarios de restauración</p>	<p><b>3.2.1</b> Soportes de georreferenciación y aislamiento de 6.000 ha, 2000 viveros temporales en finca con 1.5000.000 plántulas en producción y la realización de 40 reuniones veredales de capacitación y co-diseño de las estrategias de restauración de 6.000 ha. <b>Que corresponden al 50% de la meta</b></p>	
<p><b>4. Avance de ejecución No. 3.</b></p> <p>A los trece (13) meses de ejecución del proyecto el cual debe contener.</p>	<p>4.1 Logros de la implementación de procesos comunitarios de restauración</p>	<p><b>4.1.1</b> Soportes de la realización de las siembras de material vegetal en 6000 ha, la producción y uso de 1.500 toneladas de abono orgánico empleadas en los tratamientos de restauración <b>Que corresponden al 50% de la meta</b></p>	<p>VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE</p> <p><b>(\$ 24.748.899.654)</b></p>

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI**

**No. 004-2024**

<b>PRODUCTO</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>SOPORTES</b>	<b>VALOR DESEMBOLSO</b>
<p><b>5. Avance de ejecución No. 4.</b></p> <p>A los <b>diecinueve (19) meses</b> de ejecución del proyecto el cual debe contener</p>	<p><b>5.1</b> Logros para la suscripción de acuerdos de conservación para el ordenamiento, la planificación funcional del paisaje y la restauración.</p>	<p><b>5.1.1</b> Soportes de la realización de cinco (5) talleres de socialización del proyecto y las alternativas de restauración, restantes <b>Que corresponden al 50% de la meta</b></p>	<p>VEINTIDÓS MIL NOVENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE <b>(\$22.091.058.853)</b></p>
	<p><b>5.2</b> Logros de la implementación de procesos de restauración participativos.</p>	<p><b>5.2.1.</b> Soportes de georreferenciación y aislamiento de 6.000 ha, 2000 viveros temporales en finca con 1.5000.000 plántulas en producción</p> <p><b>Que corresponden al 50% de la meta;</b></p> <p>y la realización de 40 reuniones veredales de capacitación y co-diseño de las estrategias de restauración de 6.000 ha, <b>Que corresponden al 50% de la meta;</b></p> <p>el desarrollo de prácticas de mantenimiento de 6.000 ha en proceso de restauración <b>Que corresponden al 14.2% de la meta;</b></p> <p>y de un (1) primer reporte de monitoreo de 6000 ha. <b>Que</b></p>	

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI**

**No. 004-2024**

<b>PRODUCTO</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>SOPORTES</b>	<b>VALOR DESEMBOLSO</b>
		<b>corresponden al 14.2% de la meta</b>	
<p><b>6. Avance de ejecución No. 5.</b></p> <p>A los <b>veinticinco (25) meses</b> de ejecución del proyecto el cual debe contener</p>	<p><b>6.1</b> Fortalecimiento de las capacidades organizativas y empresariales de las comunidades en restauración y economías de la biodiversidad.</p>	<p><b>6.1.1</b> Soportes de: realización de dos (2) mesas técnicas territoriales de acompañamiento, asesoría y veeduría de procesos, <b>Que corresponden al 33.33% de la meta;</b></p> <p>el fortalecimiento de las capacidades organizativas de las comunidades involucradas en 14 veredas, <b>Que corresponden al 35 % de la meta;</b></p> <p>la realización de 10 encuentros interculturales e intergeneracionales de comunicación, arte y pedagogía para la restauración <b>Que corresponden al 33.33% de la meta;</b></p> <p>y el fortalecimiento de dos (2) empresas comunitarias de negocios vinculados a la restauración. <b>Que corresponden al 50% de la meta</b></p>	<p>SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE</p> <p><b>(\$6.757.371.753)</b></p>
	<p><b>6.2</b> Logros de la implementación de procesos</p>	<p><b>6.2.1</b> Soportes de la realización de las siembras de material vegetal en 6000 ha, la producción y uso de</p>	

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI**

**No. 004-2024**

<b>PRODUCTO</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>SOPORTES</b>	<b>VALOR DESEMBOLSO</b>
	comunitarios de restauración	<p>1.500 toneladas de abono orgánico; <b>Que corresponden al 50% de la meta;</b></p> <p>el desarrollo de prácticas de mantenimiento de 12.000 ha en proceso de restauración <b>Que corresponden al 28.6% de la meta;</b></p> <p>y un reporte de monitoreo de 12.000 ha.</p> <p><b>Que corresponden al 28.6 % de la meta;</b></p>	
<p><b>7. Avance de ejecución No. 6.</b></p> <p>A los <b>treinta y un (31) meses</b> de ejecución del proyecto el cual debe contener</p>	<p><b>7.1 Avances en el fortalecimiento de las capacidades organizativas y empresariales de las comunidades en restauración y economías de la biodiversidad.</b></p>	<p><b>7.1.1</b> Soportes de la realización de dos (2) mesas técnicas territoriales de acompañamiento, asesoría y veeduría de procesos; sistematización de los avances en el fortalecimiento de las capacidades organizativas de las comunidades involucradas en 12 vereda; <b>Que corresponden al 33.34% de la meta;</b> realización de 10 encuentros interculturales e intergeneracionales de comunicación, arte y pedagogía para la restauración. <b>Que corresponden al 33.34% de la meta</b></p>	<p>CINCO MIL NOVECIENTOS QUINIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE</p> <p><b>(\$ 5.915.503.202)</b></p>

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI**

**No. 004-2024**

<b>PRODUCTO</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>SOPORTES</b>	<b>VALOR DESEMBOLSO</b>
		y documentación del fortalecimiento de dos (2) empresas comunitarias de negocios vinculados a la restauración. <b>Que corresponden al 50% de la meta</b>	
	<b>7.2</b> Logros de la implementación de procesos de restauración participativos	<b>7.2.1.</b> Soportes del desarrollo de prácticas de mantenimiento de 12.000 ha en proceso de restauración <b>Que corresponden al 28.6% de la meta;</b>  y de un (1) reporte del proceso de monitoreo de 12.000 ha. <b>Que corresponden al 28.6% de la meta</b>	
<b>8. Avance de ejecución final – Informe Final</b>  <b>Al cierre de la ejecución (36 meses) del proyecto el cual debe contener</b>	<b>8.1</b> Logros de la implementación de procesos de restauración.	<b>8.1.1.</b> Soportes del desarrollo de prácticas de mantenimiento de 12.000 ha en proceso de restauración <b>Que corresponden al 28.6% de la meta;</b>  y de un (1) reporte del proceso de monitoreo de 12.000 ha  <b>Que corresponden al 28.6% de la meta</b>	<b>NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$97.872.476)</b>

**PARAGRAFO PRIMERO:** En todo caso las actividades previamente indicadas podrán verificarse en el Anexo 1 al presente convenio; así mismo, queda entendido que la totalidad de los

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI**

**No. 004-2024**

entregables, entendidos como informes, y documentos de reporte deberán contar con el visto bueno del supervisor del Convenio.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Si bien el valor dentro del proyecto que corresponde a aportes del **FONDO** al **ALIADO** corresponde a \$ 100.000.000.000, queda entendido que la suma correspondiente a \$3.369.690.000 pertenece a La Supervisión, por cuanto estos recursos no serán desembolsados al **ALIADO** sino a quien apoye la supervisión directamente, una vez esto sea instruido al **FONDO**.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los recursos aportados por **EL FONDO** no forman parte de la garantía general de los acreedores del **ALIADO** y sólo garantizan obligaciones contraídas en el cumplimiento de la finalidad perseguida con este Convenio, por lo tanto, las obligaciones que se contraigan en cumplimiento del objeto e instrucciones de este Convenio están amparadas exclusivamente por los recursos aportados para el desarrollo de este.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Las sumas de dinero que **EL FONDO** transfiera al **ALIADO** no constituyen subsidio de ninguna clase, teniendo en cuenta el interés de **EL FONDO** en la celebración del presente Convenio, tal como se menciona en la parte considerativa de este documento.

**PARÁGRAFO QUINTO:** **EL ALIADO** deberá poner a disposición de **EL FONDO** una cuenta bancaria que estará designada para el manejo exclusivo de los recursos del presente convenio; en caso de que ésta genere rendimientos financieros, los mismos podrán ser reinvertidos en actividades del convenio, en cualquiera de sus líneas de acción y presupuesto, sin discriminación alguna, para lo cual el **ALIADO** deberá informar el valor a reinvertir así como la actividad, garantizando la separación de los recursos como la debida ejecución del presente Convenio.

**PARÁGRAFO SEXTO:** **EL ALIADO** conoce y acepta que se encuentra obligado a la devolución de la totalidad de los recursos que hayan sido desembolsados y que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del presente convenio, treinta (30) días después de finalizado el convenio a la cuenta que para tal efecto indique **EL FONDO**, junto con los rendimientos financieros generados de los recursos aportados por **EL FONDO**.

**PARÁGRAFO SEPTIMO:** Una vez finalizadas las actividades del convenio, **EL ALIADO** deberá entregar un informe detallado de la ejecución de los recursos aportados por **EL FONDO**.

**PARÁGRAFO OCTAVO:** Que, **FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD** cuenta con los recursos para la celebración del presente convenio según el DDP No. 009-2024 de fecha 5 de

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI**

**No. 004-2024**

marzo de 2024, y DDP No. 010-2024 de fecha 5 de marzo de 2024 expedido por la Dirección de Negocios de Fiducoldex para **FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD**.

**CLÁUSULA SEXTA - SUPERVISIÓN:** La supervisión y control de la ejecución del convenio será realizada de manera transitoria por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a cargo de la dirección u oficina que éste designe para el efecto; una vez se encuentre el Director Ejecutivo del **FONDO** contratado, será el encargado de ejercer la supervisión.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de las condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los ordenadores del gasto de **LAS PARTES**, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del convenio. En ese sentido quienes ejerzan la supervisión se encuentran facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución y son responsables por mantener a las entidades respectivas informadas de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento el convenio. Los supervisores, entre otras tendrán, las siguientes funciones:

1. Verificar el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del convenio.
2. Vigilar la realización de las actividades del convenio conforme a lo establecido en el convenio.
3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifiquen.
4. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme los documentos del mismo.
5. En el evento en que se requiera, proyectar el acta de liquidación del convenio. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los documentos e informes, por cada uno de los pagos realizados al contratista.
6. El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por EL ALIADO se encuentran en debido estado de conservación.
7. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente convenio, el supervisor deberá previamente notificar al Grupo de Contratos de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI**

**No. 004-2024**

8. Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del convenio, señalando el grado de cumplimiento de los compromisos del convenio. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del convenio.
9. Vigilar que durante la ejecución del objeto contratado el contratista dé cumplimiento a los criterios de sostenibilidad ambiental si fueron pactados.
10. Vigilar que durante la ejecución del objeto contratado el contratista dé cumplimiento a las políticas establecidas por el Ministerio en materia de seguridad de la información y demás reglas contractuales pactadas en el presente convenio relacionadas con la seguridad de la información.
11. Cuando el convenio verse sobre publicación de obras, independientemente del formato de la publicación y de la forma y fuente de desarrollo, el supervisor deberá velar porque el INSTITUTO SINCHI envíe una copia de la misma, al Centro de Documentación para que forme parte del registro de publicaciones.
12. Cuando el objeto del convenio verse sobre realización de estudios necesarios para la ejecución de análisis de proyectos, documentos técnicos y demás asuntos en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible o cualquier otro tema relacionado con la misión institucional, así como productos tales como videos, cartografía, material publicitario o promocional que se genere del ejercicio contractual o de la actividad institucional, el supervisor deberá velar porque el contratista remita al Centro de Documentación del Ministerio, copia en medio digital de los informes y productos finales, salvo que sobre los mismos pesen restricciones establecidas por la Ley.
13. Dar ingreso al almacén de los bienes que se adquieran en la ejecución del convenio.
14. Verificar el cumplimiento de los criterios de seguridad y salud en el trabajo, y de los criterios de sostenibilidad ambiental cuando aplique.
15. Realizar las acciones tendientes a verificar que las creaciones u obras realizadas en virtud del convenio suscrito entre **LAS PARTES** se encuentren exentas de plagio o cualquier tipo de vulneración al régimen de propiedad intelectual en Colombia, y dar aviso ante las autoridades pertinentes en caso de evidenciar una infracción.
16. Es responsabilidad del supervisor cargar la información de ejecución del convenio en las carpetas digitales del archivo contractual establecidas por la Entidad y deberá cargar los soportes de ejecución del mismo y supervisar el plan de pagos que debe cargar el contratista (este último, solo aplica en Secop II y Tienda Virtual).

**CLÁUSULA SÉPTIMA– GARANTÍA: EL ALIADO** se obliga a constituir en favor de **EL FONDO**, en **Formato para Particulares**, una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del convenio, bajo los siguientes parámetros:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI**

**No. 004-2024**

- Asegurado – Beneficiario: **“FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD”** identificado con NIT 830.054.060 -5
- Dirección y teléfono del Asegurado – Beneficiario: Calle 28 Nro. 13 A – 24 Piso 6 – 3275500
- Los datos del tomador deberán coincidir con los que se encuentran incorporados en el certificado de existencia y representación legal o en el documento que haga sus veces.

La póliza deberá contener el amparo que se indica a continuación:

- a. Cumplimiento del convenio:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, con vigencia igual a la duración de éste y dos (2) meses más.
- b. Calidad del bien o del servicio:** Por una cuantía equivalente a al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, con vigencia igual a la duración de éste y dos (2) meses más.
- c. Pago de salarios y prestaciones sociales:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, con vigencia igual a la duración de éste y 3 años más.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía debe ser presentada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del Convenio, junto con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales. Estará a cargo del **ALIADO** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, el cual se realizará con los recursos que el **FONDO** desembolse. Sin perjuicio de lo anterior, el **ALIADO** podrá realizar el pago de manera directa, esto es, previo al referido desembolso. En todo caso, queda entendido que Fiducoldex como administrador y vocero, verificará la autenticidad de la garantía en los canales dispuestos por la compañía aseguradora.

En el evento en que no sea posible la verificación de la póliza o que esta no sea auténtica, el Convenio se terminará de forma anticipada por parte de **EL FONDO**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con el fin de que la vigencia del seguro sea congruente con la del inicio de ejecución del convenio que será entenderá perfeccionada con **la aprobación de la póliza**, el seguro deberá constituirse con una vigencia adicional de **un (1) mes** respecto de las vigencias indicadas en los anteriores numerales, lo anterior en concordancia con lo establecido igualmente en la cláusula sexta del presente convenio.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del Convenio, **EL ALIADO** se obliga a modificar la garantía y remitir a Fiducoldex como

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI**

**No. 004-2024**

administrador y vocero de **EL FONDO**, el anexo modificatorio junto con el certificado de pago de la prima si hay lugar a ello.

**PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento que la compañía aseguradora que expida la garantía o póliza sea intervenida por el gobierno nacional o por autoridad competente, y siempre que no se pueda obtener la cesión de la póliza a otra aseguradora, **EL ALIADO** deberá presentar una nueva póliza o garantía que reemplace la expedida por la compañía intervenida.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Cualquier aclaración que se requiera para efectos de la expedición de la póliza será atendida por **FIDUCOLDEX** como vocero y administrador de **EL FONDO**.

**PARÁGRAFO SEXTO:** La póliza deberá ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO: EL ALIADO** deberá constituir la garantía en los términos descritos en la presente cláusula, respecto de la cual no se aceptan condicionamientos o limitaciones de ninguna naturaleza.

**CLÁUSULA OCTAVA – COMITÉ TÉCNICO:** Para los efectos relativos a la operación del convenio, funcionará un Comité Técnico integrado por: (i) un (1) representante del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a cargo de la dirección u oficina que se designe(ii) El Director Ejecutivo del Fondo, y en el interregno de su vinculación, asistirá un (1) representante del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; (iii) un (1) del **ALIADO**, delegado por la Dirección General.

El Comité tendrá como obligación adelantar las siguientes actividades:

- Coordinar y hacer seguimiento técnico en torno a las acciones y objetivos propuestos para la elaboración del Plan Operativo, que será aprobado por el Supervisor del Convenio.
- Revisar el cumplimiento de la ruta operativa técnica para el cumplimiento del objeto del convenio, aprobada por el supervisor.
- Reunirse, para orientar aspectos técnicos directamente relacionados con el desarrollo del objeto del convenio.
- Dirimir las controversias técnicas que se presenten en el desarrollo del objeto del convenio.
- Dar los lineamientos generales para el desarrollo general del convenio y de sus actividades.
- Reunirse mensualmente, para decidir, orientar, definir aspectos técnicos directamente relacionados con el desarrollo del objeto del convenio.
- Las demás que se originen en el desarrollo del convenio.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI**

**No. 004-2024**

- Aprobar y firmar las actas de las reuniones del Comité y demás documentos necesarios para la ejecución del convenio.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La secretaría técnica del Comité Técnico será ejercida por **EL ALIADO**, el cual realizará las citaciones y elaboración de actas y archivo de manera consecutiva y cronológica. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la reunión convocada, la Secretaría Técnica deberá enviar a los demás miembros del comité y al supervisor el acta correspondiente y demás documentos que se generen en el marco de cada sesión.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El comité técnico no podrá modificar las condiciones pactadas en el convenio, ni adicionar recursos o acotar el alcance de las actividades previstas en el convenio.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El Comité Técnico del presente Convenio se reunirá previa citación, mensual y extraordinariamente cuando se estime conveniente, por convocatoria de su secretario o por solicitud de alguno(s) de su(s) integrante(s), para lo cual sesionará con la totalidad de sus miembros. A este comité podrán ser invitados las personas naturales o jurídicas que sus miembros requieran, quienes podrán intervenir en sus sesiones, siempre que la invitación verse sobre asuntos de interés del presente Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Los representantes legales de **LAS PARTES** manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni ellos ni las entidades que representan están incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a **LAS PARTES** para dar por terminado el presente convenio en el momento en que se verifique tal inexactitud. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente convenio se ha consultado el "Boletín de Responsables Fiscales" vigente, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró a las entidades firmantes del contrato o a los representantes legales de las mismas.

**CLÁUSULA DÉCIMA - MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DEL CONVENIO:** Cualquier modificación al presente Convenio deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por **LAS PARTES** a través de otrosí.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN:** Este Convenio no podrá ser cedido por ninguna de **LAS PARTES** sin la autorización previa y expresa de la otra parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:** **LAS PARTES** acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente convenio, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, **LAS PARTES** convienen utilizar

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI**

**No. 004-2024**

los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y en los procedimientos internos de **FIDUCOLDEX**, vocero y administrador de **EL FONDO**. De no llegar a un acuerdo transcurridos sesenta (60) días hábiles, **LAS PARTES** quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio terminará por las siguientes causales:

1. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
2. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
3. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.
4. Por el incumplimiento total o parcial de cualquiera de **LAS PARTES** en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo agotar el debido proceso.
5. Cuando **EL ALIADO** se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplada inicialmente o sobreviniente, para contratar con **EL FONDO**.
6. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- HABEAS DATA – PROTECCIÓN DE DATOS:** En el evento que con ocasión de la ejecución del presente Convenio sea necesario recoger información que tenga la condición de "*datos personales*", **LAS PARTES** se obligan a garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la regulen, adicionen o complementen.

Para este efecto, previa información o notificación al titular de la información sobre las finalidades para la cual se recoge la información, la parte que la recoja, debe obtener las autorizaciones para el tratamiento de los datos que sean o vayan a ser entregados a la otra parte con ocasión de la ejecución del convenio, informando a los titulares de la información en caso que estasea transferida a **EL FONDO**, que esto se hace en cumplimiento de su objeto misional que corresponde a una política pública.

Estas autorizaciones deberán ser otorgadas por los titulares de la información a la parte respectiva y en ellas se debe indicar que se autoriza a la parte según corresponda, en su calidad de responsable del Tratamiento<sup>1</sup> para que comparta la información con la otra parte, quien

---

<sup>1</sup> Definición Art. 3 Ley 1581 de 2012 "Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos".

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI**

**No. 004-2024**

tendrá también la condición de Responsable del Tratamiento de los datos personales suministrados.

Lo anterior para efectos de las bases de datos que **EL ALIADO** y **EL FONDO** deban administrar y registrar bajo su cuenta y riesgo y conforme a las obligaciones que les atañen respecto del Tratamiento de los datos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y disposiciones legales vigentes aplicables.

En todo caso, cuando se recabe información personal, al momento de informar a los titulares las finalidades para la cual se recolecta, se deberá incluir, que la misma se entregará a **EL FONDO** con ocasión del presente Convenio, quien la empleará para el desarrollo de su objeto misional. En este caso, en el documento de autorización otorgado al **ALIADO** deberá incluirse expresamente que el titular autoriza la entrega de la información a **EL FONDO** en calidad de Encargado del Tratamiento para que procese, recolecte, almacene, use, actualice, transmita, ponga en circulación y en general, aplique cualquier tipo de tratamiento a la información a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

**EL ALIADO** autoriza a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera y administradora del **EL FONDO** y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que **EL ALIADO** entregue respecto de las personas que participan en éste convenio a la que tengan acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **EL FONDO**, autoriza al **ALIADO** a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que Fiducoldex y **EL FONDO** entregue respecto de las personas que participan en éste convenio, a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** La información creada o desarrollada con anterioridad al presente Convenio que sea aportada individualmente por una de las **PARTES** para el desarrollo del mismo quedará de propiedad y titularidad exclusiva de la **PORTE** que la aportó. **LAS PARTES** reconocen y declaran que, en caso de necesitar usar la propiedad intelectual o industrial de titularidad de una de **LAS PARTES**, autorizará su uso únicamente para cumplir con el objeto del presente convenio, motivo por el cual no podrá ser

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI**

**No. 004-2024**

utilizada para un fin diferente a éste los derechos patrimoniales de autor, derechos conexos y propiedad industrial sobre las creaciones u obras desarrolladas que resulten por causa o con ocasión del presente convenio.

**LAS PARTES** reconocen y declaran que el conocimiento y/u obras en propiedad intelectual en general y previo al inicio de la ejecución del presente convenio es de su propiedad y/o tienen legítimo derecho para su uso y no podrá ser utilizadas con posterioridad por cada **PARTE**, que no ha participado en su construcción y producción de esa propiedad intelectual o industrial.

Las obras protegibles por derecho de autor, a manera ilustrativa y no taxativa, por ejemplo, las obras, cualquiera sea su medio de difusión (físico, digital, y cualquiera otro que pueda dar lugar a difusión), procedimientos que sean creados o, desarrollados por las **PARTES** en cumplimiento del presente Convenio, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor – creador, de acuerdo con las disposiciones legales. En todo caso, las **PARTES** otorgarán los créditos respectivos por la información y conocimiento que se llegare a producir en el marco del presente Convenio y otorgarán los créditos respectivos si en el marco de este Convenio incluso si se llegase a trabajar con terceros para la generación de la información.

En caso que los resultados producto de las actividades objeto del presente instrumento tengan posibilidades de protección a través de alguna de las figuras del sistema de Propiedad Intelectual, las **PARTES** como eventuales titulares de los derechos de Propiedad Intelectual y decidirán las acciones correspondientes para la presentación de las solicitudes de protección que consideren, determinando costos y demás acciones y actividades que hayan de realizar, especificando el aporte, porcentaje y la responsabilidad de cada una, para lo cual celebrarán documento independiente.

Asimismo, los productos generados en el presente proyecto, será de propiedad en conjunto de **LAS PARTES**, quienes podrán utilizarlos, reconocimiento las titularidades a que haya lugar

**PARÁGRAFO.** La información generada por **EL ALIADO**, en el marco de las funciones que le han sido designadas por el artículo 26 del Decreto 1603 de 1994, que se reporta para consulta del público en general en el sistema de información SIAT-AC, sus módulos y actualizaciones es de autoría del **ALIADO**, y como consecuencia, **EL ALIADO** al ser el titular de la información analizada, generada y reportada en el sistema SIATAC continua con la titularidad de los derechos de la información que se genere, ya sea que la misma se haya creado de manera previa, durante o con posterioridad a la firma del presente convenio, de conformidad con lo reglado en el Convenio de Berna, la Decisión Andina 351 de 1993, Ley 23 de 1982, y demás normas que actualicen, modifiquen o reglamenten lo concerniente a derechos de autor, teniendo en cuenta que **EL ALIADO** es el autor del análisis de la información y los datos generados que obedecen

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI**

**No. 004-2024**

a creación del **ALIADO** en el marco de su saber, que hacer institucional y su experticia en la materia.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TITULARIDAD DE EQUIPOS, BIENES MUEBLES, SOFTWARE Y DEMAS ADQUISICIONES:** Los equipos, mobiliarios, software, programas y demás adquisiciones que se adelanten en el marco de la ejecución del presente convenio, serán de titularidad **DEL ALIADO** y están dispuestos para el uso de las actividades del proyecto durante su vigencia, sin perjuicio que una vez finalizado el convenio **EL ALIADO**, pueda destinarlo a usos institucionales diferentes.

Las adquisiciones que adelante **EL ALIADO**, deberá velar, porque el proceso de contratación incluya elementos que permitan adquirir bienes que cumplan con los mayores estándares de calidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA:** Toda la información que **LAS PARTES** se suministren entre sí en ejecución del presente Convenio, salvo que ésta o la ley establezcan lo contrario, se considera confidencial, o que sea información que ya sea de público conocimiento, sin violación alguna de deberes de confidencialidad. **LAS PARTES** se comprometen a no proporcionar a terceros información o documentación a la que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del presente convenio, cualquiera que sea la forma en que se haya obtenido, salvo los resultados generales obtenidos con el desarrollo de la actividad del Convenio.

La confidencialidad de la información recae sobre todas las descripciones, datos, datos personales, procesos, operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de usuarios y/o clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral o escrita que se revelen las entidades, dentro del marco de este Convenio.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la duración del presente Convenio y se mantendrán con posterioridad a su terminación, mientras la información confidencial respecto de la cuál recae, conserve su carácter de reservada.

Para tal efecto **LAS PARTES** se comprometen a:

a) Suscribir el presente Convenio, guardando la reserva y confidencialidad que según el

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI**

**No. 004-2024**

ordenamiento jurídico vigente tenga la información que se maneje en el desarrollo de este, así como el respeto de las normas en materia de protección de datos personales.

- b)** Tomar de forma oportuna, las precauciones y medidas que sean necesarias para evitar que cualquier información, dato confidencial o información conexas, sea conocida, copiada, revelada o tratada por cualquier persona o personas no autorizadas.
- c)** Durante el tiempo en que mantenga en su poder o custodia cualquier información, en particular información designada o marcada como confidencial, reservada, patentada o privilegiada, **LAS PARTES** se obligan a no revelar o divulgar de cualquier forma, total o parcialmente, a través de cualquier medio, directa o indirectamente, su contenido y alcance.
- d)** No permitir que se sustraiga o retire de sus instalaciones o sistemas de información, salvo autorización previa de la otra Parte, información o datos de alguna de **LAS PARTES** para ser usados o utilizados con fines no autorizados.
- e)** Informar de forma inmediata y efectiva a la parte afectada, de cualquier acción o conducta de la cual tenga conocimiento, que haya sido desplegada para vulnerar la confidencialidad, integridad o autenticidad de la información propiedad de alguna de **LAS PARTES**.
- f)** No utilizar directa o indirectamente la información, para fines diferentes a la ejecución del presente Convenio.
- g)** Sólo podrá reproducirse dicha información si ello resulta necesario para cumplir con el proceso de entrega y recepción y sólo podrá darse a conocer a aquellos contratistas o funcionarios que tengan necesidad de conocerla para la mencionada finalidad, siempre con la respectiva autorización de la otra parte.

**PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES** podrán revelar o divulgar la información confidencial únicamente en los siguientes eventos: a) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la parte titular o que suministró la información, y b) Que la revelación y/o divulgación de la información sea como consecuencia de una obligación o mandato legal, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte requerida está obligada a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esa obligación a la otra parte para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial. En cualquier caso, la parte que deba revelar esta información solicitará a la autoridad que la requiera que la incluya en un expediente reservado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS PARTES** impartirán instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este Convenio, para que éstos den el mismo tratamiento confidencial a la información suministrada.

**PARÁGRAFO TERCERO: LAS PARTES** podrán difundir libremente y sin limitaciones los resultados del Convenio, mencionando la autoría cuando corresponda, siempre y cuando no sea información confidencial o reservada, resultante de la ejecución del convenio.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI**

**No. 004-2024**

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Si cualquier disposición del convenio fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el convenio no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El convenio se registrará y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente las que hacen parte del derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD:** Será obligación de cada una de **LAS PARTES** mantener indemne a la otra por todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por las actividades que ejecutan en desarrollo del Convenio o por actos de su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del Convenio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA – AUTONOMÍA:** Durante la ejecución del Convenio, **EL ALIADO** actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirán todos los riesgos que se originen debido a este. Queda entendido entonces, que no existe relación laboral alguna entre **EL FONDO** y **EL ALIADO** ni entre **EL FONDO** y los colaboradores del **ALIADO**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** **LAS PARTES** certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, contra la administración pública, soborno transnacional, o corrupción.

**LAS PARTES** se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio alguna de **LAS PARTES** o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, lista de sanciones del BID, lista del Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles, etc., **EL FONDO** tiene el derecho de terminar unilateralmente el convenio sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio.

**PARÁGRAFO:** **EL ALIADO** declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano, en cualquier otra norma que lo modifique o

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI**

**No. 004-2024**

adicione o en las normas que en esta materia le son aplicables. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL ALIADO** se obliga a actualizar por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, siempre que el convenio se encuentre en ejecución, la información requerida por FIDUCOLDEX, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, **EL ALIADO** autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente convenio, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada FIDUCOLDEX.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, **EL ALIADO** se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio o la entidad competente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de **EL FONDO**, y una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe del Supervisor, **LAS PARTES** procederán a la liquidación del Convenio. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL: LAS PARTES** adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la práctica de actividades relacionadas con inversión en Recursos Humanos y Seguridad Social, tales como: fomentar la creación de capital humano y educación, apoyar eventos culturales y deportivos, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Así mismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente. **LAS**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI**

**No. 004-2024**

**PARTES** no serán responsables por ningún perjuicio o daño causado por la otra parte, en virtud del incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta cláusula.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales **LAS PARTES** acuerdan tener la ecorregión de la Amazonia colombiana, departamento de Caquetá, en los municipios que integran las subzonas hidrográficas subcuenca de los ríos Caguán y Orteguzaza: Cartagena del Chaira, Doncello, Paujil, (Florencia, Montañita, Milán, Morelia, Puerto Rico, San Vicente del Caguán, Solano y Valparaíso como lugar de cumplimiento del convenio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre **LAS PARTES**, así como el domicilio de éstas corresponderá a:

**EL FONDO:**

Dirección: Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C.

Correo electrónico: [contratacion.fondoparalavidaylabiodiversidad@fiducoldex.com.co](mailto:contratacion.fondoparalavidaylabiodiversidad@fiducoldex.com.co)

**EL ALIADO:**

Dirección: Calle 20 # 5 – 44 Bogotá D.C.

Correo electrónico: [luzmarmantilla@sinchi.org.co](mailto:luzmarmantilla@sinchi.org.co), [sinchi@sinchi.org.co](mailto:sinchi@sinchi.org.co).

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - POBLACIÓN BENEFICIADA:** Aproximadamente 14.000 personas que integran 4.000 familias habitantes rurales de la ecorregión de la Amazonia, en las subzonas hidrográficas cuenca alta y baja del río Caguán y Cuenca del río Orteguzaza, en los municipios de Cartagena del Chaira, Doncello, Paujil, Florencia, Montañita, Milán, Morelia, Puerto Rico, San Vicente del Caguán, Solano y Valparaíso.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOCUMENTOS ANEXOS AL CONVENIO:** Hacen parte integral del presente Convenio como anexos y vinculan jurídicamente a **LAS PARTES**, los siguientes documentos: 1) El anexo No. 1 presentado por **EL ALIADO**; 2) Los demás documentos generados por **LAS PARTES** durante y para la ejecución del Convenio. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente Convenio y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el Convenio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO:** De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por **EL FONDO** para tal fin.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI**

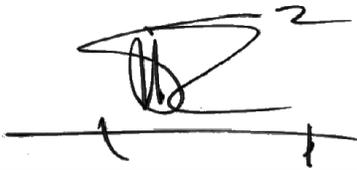
**No. 004-2024**

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA - REINTEGRO: EL ALIADO** reintegrará al **FONDO** los recursos recibidos que no hayan sido utilizados en el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio, los rendimientos financieros (en caso de que se generen) y los recursos que se consideren no reconocidos como resultado de la supervisión por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio queda perfeccionado con la firma de **LAS PARTES**, y para el inicio de su ejecución requiere la aprobación de la garantía por parte del **FONDO**.

En constancia de lo anterior, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera electrónica, el día 27 mar.. 2024.

**EL FONDO**



**SERGIO MEJÍA ROJAS**  
Representante Legal  
**FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD** cuya vocera y administradora es **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX**

**EL ALIADO**



**LUZ MARINA MANTILLA CÁRDENAS**  
Directora General  
**INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI**

Elaboró: María Camila Arias M. – Profesional Jurídico Especializado de Fiducoldex   
Revisó y aprobó: Andrés Chávez Rojas – Director de Negocios 

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI**

**No. 004-2024**

**ANEXO 1**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

**NOTA.** Las especificaciones que se incluyen en el presente anexo corresponden a aquellas contempladas en los estudios previos emitidos por **EL ALIADO**.

Este convenio deberá ejecutarse en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el documento técnico (Anexo 1) denominado "RESTAURACIÓN COMUNITARIA DE LA CONECTIVIDAD ANDINO- AMAZÓNICA PARA LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y LA REVITALIZACIÓN TERRITORIAL EN LAS SUBZONAS HIDROGRÁFICAS CUENCAS DE LOS RÍOS CAGUÁN Y ORTEGUAZA"

**Actividades técnicas por ejecutar**

Para el logro de los objetivos del presente proyecto se adelantarán las siguientes actividades técnicas:

<b>Objetivo específico 1:</b> Suscribir acuerdos veredales de conservación para el ordenamiento, la planificación funcional del paisaje y la restauración				
<b>Actividad</b>	<b>Indicador</b>	<b>Unidad Medida</b>	<b>Meta</b>	<b>Medio de Verificación</b>
Realizar talleres de socialización del proyecto y las alternativas de restauración	Eventos socio-institucionales de socialización	Número	10	Memorias del encuentro de los encuentros, listados de asistencia y registro audiovisual de cada uno de los talleres
Realizar la caracterización y planes de restauración veredal	Planes veredales de Restauración	Número	40	40 planes de restauración veredales estructurados y suscritos
Realizar encuentros de concertación socio-institucional	Acuerdos veredales de restauración	Número	40	40 acuerdos veredales de restauración estructurados y suscritos.
Sistematizar los resultados de la caracterización y la	Documentos de experiencias y	Número	40	40 documentos de sistematización de resultados de la

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI**

**No. 004-2024**

concertación socio-institucional	lecciones aprendidas			caracterización Memorias, relatorías y registro audiovisual de los procesos de concertación socio – institucional.
----------------------------------	----------------------	--	--	---

<b>Objetivo específico 2:</b> Fortalecer las capacidades organizativas y empresariales de las comunidades en restauración y economías de la biodiversidad.				
<b>Actividad</b>	<b>Indicador</b>	<b>Unidad Medida</b>	<b>Meta</b>	<b>Medio de Verificación</b>
Realizar mesas técnicas territoriales de acompañamiento, asesoría y veeduría de procesos	Eventos socio-institucionales de acompañamiento, asesoría y veeduría	Número	6	Listados de asistencia, registro audiovisual y actas que evidencien el desarrollo de las mesas técnicas.
Fortalecer las capacidades organizativas de las comunidades involucradas	Planes de desarrollo sostenible veredales	Número	40	Programa de las capacitaciones desarrolladas, memorias de los eventos, registro audiovisual y planes de desarrollo veredal construidos.
Formar extensionistas rurales de la restauración	Personas certificadas en extensionismo rural para la restauración	Número	200	Certificaciones SENA emitidas, 200 personas certificadas, listados de asistencia. registros fotográficos
Realizar encuentros interculturales e	Escuelas interculturales		30	Listados de asistencia, registro audiovisual y

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI**

**No. 004-2024**

intergeneracionales de comunicación, arte y pedagogía para la restauración	de comunicación, arte y pedagogía de la restauración	Número		memoria de cada uno de los encuentros.
Fomentar empresas comunitarias de restauración	Empresas comunitarias de restauración constituidas	Número	4	Cuatro (4) empresas comunitarias conformadas con registro de cámara de comercio, plan y desarrollo de líneas de negocios, documentación y registro audiovisual del proceso

**Objetivo específico 3:** Implementar procesos de restauración participativos

<b>Actividad</b>	<b>Indicador</b>	<b>Unidad Medida</b>	<b>Meta</b>	<b>Medio de Verificación</b>
Implementar estrategias de restauración participativa	Extensión con estrategias de restauración participativa	Hectáreas	12.000	12.000 hectáreas bajo procesos de restauración y debidamente registradas en el aplicativo designado por el MADS, bajo supervisión técnica y financiera del Ministerio y la entidad designada para este fin.
Realizar el mantenimiento de las	Áreas en proceso de			Un documento de plan de mantenimiento de los

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI**

**No. 004-2024**

<b>Objetivo específico 3: Implementar procesos de restauración participativos</b>				
<b>Actividad</b>	<b>Indicador</b>	<b>Unidad Medida</b>	<b>Meta</b>	<b>Medio de Verificación</b>
estrategias de restauración implementados	restauración con prácticas de mantenimiento	Hectáreas	12.000	procesos de restauración. Reportes sistematizados de la ejecución del programa de mantenimiento para las 12.000 hectáreas en proceso de restauración; bitácoras de visitas de verificación y registros audiovisuales.
Realizar el monitoreo de las áreas en proceso de restauración	Áreas en proceso de restauración monitoreadas	Hectáreas	12.000	Un documento de protocolo de monitoreo y evaluación. Cuatro (4) reportes de proyecto sistematizados a partir del monitoreo de 12.000 hectáreas en proceso de restauración; bitácoras de visitas de verificación, registros audiovisuales. registro SIAT-AC

# 117711- P.A Fondo para la Vida y la Biodiversidad/ Convenio 004-2024

Informe de auditoría final

2024-03-27

Fecha de creación:	2024-03-27
Por:	Andrés Chávez (nelson.chavez@fiducoldex.com.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAA4sPyXeByh8zfl2RLh-4JRnkExntHE00Q

## Historial de “117711- P.A Fondo para la Vida y la Biodiversidad/ Convenio 004-2024”

-  Andrés Chávez (nelson.chavez@fiducoldex.com.co) ha creado el documento.  
2024-03-27 - 15:10:54 GMT
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a luzmarmantilla@sinchi.org.co para su firma.  
2024-03-27 - 15:13:21 GMT
-  luzmarmantilla@sinchi.org.co ha visualizado el correo electrónico.  
2024-03-27 - 15:54:20 GMT
-  El firmante luzmarmantilla@sinchi.org.co firmó con el nombre de Luz Marina Mantilla Cárdenas  
2024-03-27 - 15:54:58 GMT
-  Luz Marina Mantilla Cárdenas (luzmarmantilla@sinchi.org.co) ha firmado electrónicamente el documento.  
Fecha de firma: 2024-03-27 - 15:55:00 GMT. Origen de hora: servidor.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a maria.arias@fiducoldex.com.co para su firma.  
2024-03-27 - 15:55:01 GMT
-  maria.arias@fiducoldex.com.co ha visualizado el correo electrónico.  
2024-03-27 - 16:02:12 GMT
-  El firmante maria.arias@fiducoldex.com.co firmó con el nombre de Mcam  
2024-03-27 - 16:02:30 GMT
-  Mcam (maria.arias@fiducoldex.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.  
Fecha de firma: 2024-03-27 - 16:02:32 GMT. Origen de hora: servidor.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a Andrés Chávez (nelson.chavez@fiducoldex.com.co) para su firma.

2024-03-27 - 16:02:34 GMT

 Andrés Chávez (nelson.chavez@fiducoldex.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2024-03-27 - 16:08:06 GMT. Origen de hora: servidor.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a sergio.mejia@fiducoldex.com.co para su firma.

2024-03-27 - 16:08:08 GMT

 sergio.mejia@fiducoldex.com.co ha visualizado el correo electrónico.

2024-03-27 - 18:33:38 GMT

 El firmante sergio.mejia@fiducoldex.com.co firmó con el nombre de Sergio Mejía Rojas

2024-03-27 - 18:34:59 GMT

 Sergio Mejía Rojas (sergio.mejia@fiducoldex.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2024-03-27 - 18:35:01 GMT. Origen de hora: servidor.

 Documento completado.

2024-03-27 - 18:35:01 GMT